

Guardar



RAWSON, 03 MAY 2006

VISTO:

El Expediente N° 830-ME-06; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra Nota N° 14/06 de la Señora Ministro de Educación, sobre la equiparación en la remuneración que perciben los Coordinadores e integrantes de Equipos Técnicos;

Que el Decreto N° 455/04 fija condiciones parámetros y topes para la asignación de horas cátedra para la conformación de Equipos Técnicos, autorizando al Ministerio de Educación para tal fin;

Que en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación la figura de Coordinador, no posee codificación en el nomenclador de cargos del Decreto Ley N° 1987;

Que en función de ecuanimidad y justa retribución es conveniente establecer que ningún Coordinador podrá percibir una remuneración menor a la equivalente a la de Director Agrupamiento V Categoría 18 del Decreto Ley N° 1987;

Que para llegar a dicha equiparación se tramita la asignación de horas cátedra de Nivel Polimodal, según corresponda;

Que los Señores Subsecretarios, se encuentran en condiciones de evaluar las características de las prestaciones de los docentes que integran los Equipos Técnicos de su dependencia, y su correspondencia con horas cátedra a asignar;

Que resulta necesario limitar esa facultad fijando como condición que en ningún caso las horas cátedra a asignar harán superar la remuneración a percibir por el docente con funciones de Coordinador;

Que a fojas 2 y 3 obra listado de docentes que ocupan cargos de Coordinadores y Equipos Técnicos;

Que a fojas 45 obra aval del Señor Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares para proseguir con el acto administrativo, quien solicita se comunique las limitaciones existentes para el otorgamiento de horas cátedra a Equipos Técnicos, a las Subsecretarías de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión; y de Política, Gestión y Evaluación Educativa;

Que a fojas 46 y 47 se cumple con lo manifestado en el Considerando precedente;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER que serán asignadas horas cátedra a los agentes que desempeñen funciones de Coordinadores hasta equiparar la remuneración



//2

que percibe un Director Agrupamiento V Categoría 18.

Artículo 2º: ESTABLECER que la remuneración que perciben los integrantes de los Equipos Técnicos, cargos comisionados y horas cátedra asignadas, no superará al de los Coordinadores.

Artículo 3º: AUTORIZAR a las Subsecretarías de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Política, Gestión y Evaluación Educativa, a la afectación de las horas cátedra indicadas por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Política, Gestión y Evaluación Educativa.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección de Personal Docente, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, a la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, a la Dirección Liquidación de Haberes, a las Direcciones Generales: de Nivel Inicial, de EGB 1 y 2, de EGB 3 y Polimodal, de Educación Superior y Formación Docente Inicial, de Educación Física y Deportes, de Educación Rural y de Adultos, de Educación Inclusiva, de Educación Privada, de Administración y cumplido, ARCHÍVESE.

149

RESOLUCIÓN ME Nº

149

[Firma]
Sr. Coordinador de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación

[Firma]
Haydee Mirtha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut